



COMUNA DE SAN LORENZO

RESOLUCION N° 169 /2025

VISTO:

Que, en la Declaración de Universal de Derechos Humanos, reza en su preámbulo: "todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción". En el mismo orden de ideas, en el artículo N° 26 inc. 2 establece que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.."

Que, en el art. 2 de la Declaración Interamericana de Derechos Humanos, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Que, en el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, el Estado Argentino adhiere y se compromete al cumplimiento de una serie de tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, incorporándose a su cuerpo normativo y otorgándoles jerarquía Constitucional. En tal sentido el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del artículo 18 de la Constitución Provincial, ratifica el compromiso asumido por el Estado Nacional respecto a las personas que se encuentran en el territorio provincial.

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de marzo de 1976 un golpe de Estado derrocó al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón. Comenzaban años oscuros de dictadura militar cuyo accionar dejó 30.000 desaparecidos junto a graves consecuencias económicas y sociales.

Que, a 40 años de la democracia, el Estado Nacional construyó los cimientos de respeto por los Derechos Humanos, implicando la generación de Políticas Públicas de Memoria orientadas a hacer efectivos el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de las violaciones a los derechos humanos.

Que, dentro de las políticas públicas que el Gobierno de la Provincia de Córdoba se encuentra desarrollando, caben destacar las tendientes a mantener viva la memoria colectiva, teniendo como objetivo la construcción de una ciudadanía democrática, respetuosa de los Derechos Humanos.

Que, entre las iniciativas más importantes en materia de derechos humanos



COMUNA DE SAN LORENZO

en el ámbito provincial, cabe destacar las siguientes: la sanción de la Ley N° 9.286 de "Creación de la Comisión Provincial de la Memoria"; la creación de los Sitios de la Memoria (Archivo Provincial de la Memoria, La Perla, Campo de la Ribera); la creación de la Comisión Interministerial de Géneros, Derechos Humanos y Diversidad Sexual; la sanción de la Ley Provincial N° 10.316 que crea el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas y el Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas, ambos de la Provincia de Córdoba; el dictado del Decreto 254/17, Y la Ley N° 10.619, que instauran la Semana de la Memoria en todo el territorio provincial; la creación, a través de la Resolución Ministerial N° 133/2019, del "Programa de Digitalización de Actas de Nacimiento por la Identidad".

Que, a través de ley N° 10803 - Sonia Torres, el estado provincial se compromete e invita al resto de municipios y comunas a capacitar a su personal en materia de derechos humanos con el objetivo de asegurar que la dignidad humana siga siendo el pilar de nuestra sociedad y que los agentes del Estado estén debidamente preparados para proteger y respetar los Derechos Humanos fortaleciendo nuestra democracia.

Por lo antes expuesto, la Provincia de Córdoba promulgó la citada normativa, comprendiendo la capacitación obligatoria en Derechos Humanos, Ley Sonia Torres, teniendo como destinatario todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías—tanto del sector público centralizado como descentralizado— para los tres Poderes del Estado.

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO

RESUELVE

Artículo 1º: **ADHIÉRASE** a la ley N° 10.803 Capacitación Obligatoria en Derechos Humanos, Ley Sonia Torres.

Artículo 2º: **AUTORICESE**, como autoridad de aplicación de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo de la Comuna de San Lorenzo.

Artículo 3º: Que a los fines de la ejecución como autoridad de aplicación designada coordinara las capacitaciones con la secretaria e derechos Humanos y Diversidad del Miniterio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba. -

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese copia al registro comunal y Archívese.-

San Lorenzo, 14 de febrero de 2025




DEPETRIS LUIS ANÍBAL
Presidente Comunal
Comuna de San Lorenzo